

las remitidas á la seccion del gran jurado por las secretarias de estado, y que sirvieron para hacer cargos á los ex-ministros acusados, colocándose por el órden con que se citan en el proceso instructivo. El dictámen de la seccion y la discusion se insertan al fin de los apéndices.

México, junio 28 de 1833.

*José F. Ramirez,*  
Secretario.

*PROCESO INSTRUCTIVO formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Fácio y D. José Ignacio Espinosa.*

*Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.*

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: estas emanan de la soberanía nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crimen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los pies de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crimen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto y en los viles extranjeros se encuentra un apoyo para consumir la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le

faltó honor y delicadeza para decirle al gobierno intruso, que solo las cámaras podían juzgarlo, después de haber dado conocimiento de sus delitos para la declaración á la formación de causa. La bárbara ley de 23 no debió juzgarlo y fué un asesino su consejo así como el fiscal.

Las conmociones posteriores, Escmo. Sr., tuvieron su origen de las inmediaciones de su tumba: ¿quién á la vista de aquel sangriento espectáculo podría creerse seguro bajo un gobierno bárbaro y homicida? ¿Quién ver defendidas sus propiedades cuando eran pocos los tesoros de la república para saciar su sed? ¿Quién creería tener leyes si se hollaban con audacia? ¿Y qué era la república sin autoridades legítimas? Si éstas no emanan del pueblo, como dice Rousseau, no deben ser obedecidas.

Por una feliz casualidad hemos logrado ver terminar la lucha patricida, pero siendo francos, ¿se estingue en momentos el fuego de un volcán? El no nos ha abrasado en sus ruinas; pero debemos huir de su crater porque es muy peligrosa la confianza. Evítela V. E. sujetando á la ley á los asesinos. El sábio Fenelon dice á los padres de familia: „Si no castigas á tus hijos les mandas perpetrar sus crímenes.” ¿Y si esto se previene para la niñez no será mas aplicable á un cuerpo político, débil y enfermizo por las continuas vicisitudes de la guerra?

El manto sagrado de la pátria debe cubrir los yerros políticos, pero no los crímenes donde resulta el daño de tercero. La generosa y magnánima nación mexicana, puede perdonar los agravios que le han inferido unos hijos espureos, pero no envilecerse ante las naciones que han fijado sus ojos en las crueldades inauditas de caribes y antropófagos. Génova ha dado una lección castigando al vil verdugo del héroe del Sur. Algunos funcionarios de la república de Centro-América, en Costa-Rica, tenían ordenado fusilar á toda la tripulación del Colombo y hundir el buque en los abismos; ¿y solo México ha de ser el frío espectador de tantos asesinatos? *In qua vrbe vivimus.*

Creo, Escmo. Sr., que la posteridad debe leer en sus páginas al par de las desgracias de sus hijos, los ejemplares que merezca la vindicta pública: nada seremos si á las pasiones no se les pone un dique.

El Sur desde su pronunciamiento manifestó con entereza sus deseos por ver castigados á los que clavaron el puñal en una inocente víctima: jamás transigirá con ellos; ante V. E.

y ante la nación piden justicia: V. E. no puede negarla en el puesto que ocupa: acaso y sin caso esos mismos que condujeron al sepulcro á un Iturbide, un Terán y un Guerrero, afilan los puñales para dirigirlos contra los actuales gobernantes. El tigre se retira al bosque, pero para asegurar sin peligro su presa. Entre los animales es el mas terrible, pero entre los hombres, el lisonjero.

V. E. conocerá que esta representación no tiene otro carácter que una petición sumisa, aunque enérgica, á nombre de los pueblos del Sur que solo desean que los juzgue la ley á la que consagran todo su respeto.

Acápulco, febrero 10 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan Alvarez.*

#### *Decreto marginal.*

Febrero 22 de 1833.—Extracto y opinion de la mesa con vista del acuerdo que se acompaña, y tenga presente la mesa para cumplirlo.—Una rúbrica.

Sigue un oficio del ministerio de la guerra fecha 30 de marzo de 1833, con que se acompaña la acusación del general Alvarez y es dirigido á los Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

#### *Acusación del Sr. diputado D. José Antonio Barragán.*

Señor.—Al levantar mi débil voz ante esta cámara para pedir el castigo de los crímenes con que está manchado el ministerio de D. Anastasio Bustamante, protesto que no me afectan pasiones innobles, ni ideas personales: como representante del pueblo soberano, debo expresar sus sentimientos y reclamar sus derechos.

Regenerada la nación en consecuencia de la mas justa de las revoluciones, anhela por ver reparados los desastres de que la plagó la administración anterior; y porque las leyes, fundamento de toda sociedad humana, no queden infringidas con impunidad. Quiere que los esfuerzos hechos por sus buenos hijos, y la sangre vertida en todo el año anterior para derrocar la tiranía, no queden sin fruto. Los actos arbitrarios del ministerio provocaron una conmoción nacional, como que eran criminales en su esencia; y los pueblos no se armaron en masa para arrancarle solo el poder que ejercía, sino que manifestaron sus deseos de que

aquellos actos fuesen examinados por los tribunales correspondientes, para que se les aplicase el castigo á que se hicieron acreedores.

En apoyo de lo espuesto ha dirigido el ciudadano general Juan Alvarez una esposicion á esta cámara con el mismo objeto. A la vez me ocupaba yo de formar esta manifestacion, y espresé que adoptaba aquella, y la ampliaria oportunamente. Hoy tengo la satisfaccion de verificarlo, permitiéndome recorrer, aunque muy ligeramente, el cuadro de horrores que trazó la administracion pasada en daño del pueblo mexicano.

No hay un solo habitante de la república que ignore el contrato celebrado por el ministerio con el infame extranjero Picaluga, para la aprehension del ilustre general D. Vicente Guerrero por el precio de 50.000 ps., y que verificada aquella de la manera mas inicua, fué juzgado en un consejo de guerra ordinario, y sentenciado á ser pasado por las armas. ¿Qué crimen fué el que cometió el Sr. Guerrero? ¿Por qué se le sujetó á un tribunal revolucionario é incompetente para conocer de delitos del supremo magistrado de la nacion? El ministerio á su vez responderá á estos cargos, y demostrará las causas que influyeron en la práctica de este suceso lamentable.

Los patriotas Márquez, Gárate, Victoria, Rosains, Codaños, y otros muchos fueron asesinados jurídicamente en diversos puntos por los comandantes militares, y los dos primeros tres horas despues de su aprehension, sin salvar si quiera las fórmulas. El ministerio está en la obligacion de satisfacer á toda la república del origen y fundamentos de tales hechos.

No es menos notoria la impunidad que se concedió al general Inclán por los sucesos de Jalisco, y para cuyo castigo espresó el ministerio de la guerra no habia ley que designase el tribunal que debia juzgarlo. Por mucha inmoralidad que se atribuyera á nuestro ejército, no puedo persuadirme que hubiera gefes que cometieran crímenes como los referidos, á no estar apoyados y prescriptos por aquel gobierno que cubrió de luto todo el vasto territorio de la república.

Con cuanto asombro no vió toda la nacion, que el ministerio protegió abiertamente los ataques que infirió al sistema federal, el faccioso Carvajal en Yucatán. Con la proclamacion del sistema central, destruyó éste las instituciones populares, regularizándolo todo á su sabor, ó mejor di-

cho, como plugó á los que habiéndose alzado con el poder público, pretendian eternizar su dominacion bajo una forma que la nacion repugna. El gobierno que hacia la guerra á muerte á los patriotas que en el Sur sostenian las instituciones y los derechos del Escmo. Sr. Guerrero, porque lo reconocian presidente legítimo y suspiraban por su gobierno clemente y paternal, insultaba el buen juicio de los mexicanos mandando comisionados á los sediciosos de Yucatán, queriendo persuadir que intentaba atraerlos al órden constitucional por este medio.

Tan criminal como este paso, fué el ataque que se dió á la inviolabilidad de los representantes del pueblo, cuando el ministro Fácio, demandó en un juicio ordinario al diputado Quintana Roo, por las injurias que supuso le habia inferido este ilustre defensor de los derechos públicos, al acusarlo del destierro que hizo sufrir al general Gomez Pedraza; crimen que solo pudo absolver una faccion.....

Están muy presentes en la memoria de todos, las infracciones cometidas por el ministerio, de las leyes de libertad de la prensa, y los castigos y multas enormes que se aplicaban á cualquiera que osaba clamar contra los abusos de la administracion.

La escandalosa aplicacion que se hacia de los fondos públicos, llama justamente la atencion é indignacion nacional. ¿En qué se invertian las sumas enormes destinadas á los gastos secretos? ¿De donde salieron los 50.000 ps. dados á Picaluga, á ese ente oprobio de la humanidad, para que cometiera una accion cuyo horror es inesplicable? ¿Los 25.000 ps. ofrecidos con el empleo de coronel al benemérito teniente coronel Flores para que entregase la fortaleza de Ulúa, iban á ser una ecsaccion del bolsillo del ministro corruptor? No sin duda, todo era una dilapidacion del erario nacional: era convertir la sustancia de los pueblos en instrumento de las viles bajezas. Para subvenir á estos y otros gastos de semejante naturaleza ¿de qué medios se valia el ministerio? De gravar á la nacion con préstamos ruinosos y escedentes de los que el congreso le autorizaba á negociar. Asi vimos que acordado un préstamo de cuatro millones de pesos, el gobierno lo aumentó hasta siete.

¿Cual fué la obsevancia que dió el gobierno á las leyes vigentes sobre espulsion de los españoles, de esa raza enemiga eterna del nombre mexicano? Permitir la introduccion de un número considerable de ellos, al mismo tiempo

que con la mas falaz hipocresia recomendaba la vigilancia de este punto.

El ministerio corrompió y sedujo una parte de nuestros dignos militares, recompensando con empleos y honores, los actos degradantes á que los precipitaba; premiándoles el degnello que hacian de una porcion de ilustres ciudadanos que hoy serian el ornamento de nuestra pátria.

Yo tendria el mayor placer de que el ministerio pudiera sincerarse de estos tremendos cargos, porque me avergüenzo, señor, de que en mi pais haya ecsistido un gobierno tan criminal bajo todos aspectos. Repito que me gloriaria de ello, y deseo que si no lo verifica, recaiga sobre él toda la severidad de nuestras leyes, para escarmiento de los ambiciosos que intenten imitar á nuestros dominadores. Al efecto: —Acuso en debida forma á los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, en la parte que á cada uno toque por los actos del gobierno, siguientes.

#### Cargos.

1° Por haber permitido los asesinatos perpetrados en los patriotas D. Vicente Guerrero, D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno Rosains y D. Juan José Codallos, y las demas victimas sacrificadas en Valladolid y otros lugares.

2° Por la concesion de empleos que se hizo en recompensa del celo con que se ejecutaban las órdenes sanguinarias del ministerio.

3° Por la proteccion que dispensó á los facciosos de Yucatán al tiempo que hacian la guerra á muerte á los federalistas.

4° Por el favor que acordó á los actos del general Inclán en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

5° Por las infracciones que cometió de las leyes de expulsion de españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

6° Por los ataques dados á la representacion nacional en la persona del Sr. Quintana Roo, sujetándolo á un juez ordinario por sus opiniones como diputado.

7° Por haber defraudado el tesoro público, usando de él para pagar traiciones.

8° Por haberse escedido en la negociacion de los préstamos acordados por el congreso.

México abril 6 de 1833.—José Antonio Barragán.

#### Decreto.

A la seccion del gran jurado.—Rúbrica.

#### Auto de la seccion.

México 6 de abril de 1833.—Vistas por los señores que componen la seccion del gran jurado de la cámara de representantes las acusaciones hechas á los cuatro ex-secretarios del despacho, D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, por los Sres. general D. Juan Alvarez, y diputado ciudadano José Antonio Barragán, cítese al segundo para que amplie su acusacion, y se forme el espediente secreto con arreglo á los artículos 145 y 146 del reglamento interior. Tómense las declaraciones que sean necesarias para averiguar los crímenes de los acusados, pidáanse informes y practíquense todas las diligencias conducentes al indicado objeto; así lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Juan G. Solana.—García, secretario.

#### Razon.

México abril 6 de 1833.—Se libró en la misma fecha oficio al Sr. Barragán para que amplie su acusacion conforme á lo mandado en el auto anterior.—García, secretario.

#### Comparecencia del Sr. Barragán.

México abril 6 de 1833.—En la misma ciudad, día, mes y año se presentó el Sr. diputado D. José Antonio Barragán á ampliar la acusacion que antecede contra los ex-ministros del despacho conforme se le dice en oficio de esta fecha, y asienta que mañana á las diez de ella se presentará á ampliar la acusacion que hoy hizo ante la cámara de diputados; pero que entre tanto pide que la seccion del jurado oficie al gobierno para que por los respectivos ministerios se mande una noticia de los gastos secretos durante la anterior administracion. Así mismo que se oficie á los comandantes generales que ecsistian á tiempo que se cometian los asesinatos en los estados en que se perpetraron para que manden las causas que se formaron, y en contestacion digan los motivos que tuvieron para permitir estos atenta-

dos. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Barragán*.—*García*, secretario.

*Decreto.*

April 6 de 1833.—Librense al gobierno los oficios á que se contrae el Sr. diputado Barragán, recomendándole la preferencia que este asunto escige.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

*Decreto.*

México 6 de abril de 1833.—Cítense á los ex-comandantes generales D. Mariano Villaurrutia, D. Juan Andrade, y D. Joaquin Ramirez y Sesma para que mañana á las once declaren ante la seccion sobre los hechos á que se contrae la acusacion, y oficiese al gobierno para que D. Zenon Fernandez, residente en Querétaro, informe sobre los mismos puntos segun ha pedido el señor acusador.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

*Decreto.*

México 6 de abril de 1833.—Habiéndose padecido equívoco respecto del nombre del Sr. Villaurrutia, y teniéndose noticia de que el Sr. D. Antonio Villaurrutia á quien hacen relacion las actuaciones anteriores, se halla fuera de esta capital, oficiese al supremo gobierno para que lo mismo que al Sr. D. Zenon Fernandez, se le pida informe y habiendo devuelto el pliego de citacion de la casa de D. Juan Andrade, remítasele otro por conducto del gobierno á la villa de Tacubaya, citándolo para el martes prócsimo á las diez de la mañana; y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

*Decreto.*

México 7 de abril de 1833.—La urgencia y gravedad de las presentes actuaciones escigen se habiliten los dias y horas por cuyo motivo asi lo acordó la seccion del gran jurado, y lo firmaron los señores que la componen.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

*Declaracion del Sr. general D. Joaquin Ramirez y Sesma.*

En el mismo dia siendo presente el Sr. general de brigada D. Joaquin Ramirez y Sesma, prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las órdenes que recibió del anterior ministerio para mandar fusilar al Escmo. Sr. D. Vicente Guerrero, si es que se le mandó procediera á enjuiciarlo y ejecutarlo conforme á la ley de 27 de setiembre, y no con arreglo á las fórmulas que prescriben la constitucion general y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se proceda contra el primer magistrado de la nacion, dijo: que como el declarante no fué el que mandó abrir el juicio ignora cuales serian las órdenes dictadas al efecto al comandante militar de Oajaca, pues este al darle conocimiento de la prision hecha en Huatulco, le dice con fecha 2 de febrero de 31, que con arreglo á las instrucciones dadas por el gobierno, le nombró al Sr. Guerrero fiscal desde el momento que fué preso, y este encargo recayó en el capitan del batallon activo de Jamiltepec D. José Maria Yañez, sugeto muy á propósito y que ya tiene adelantadas las actuaciones; que por consiguiente cuando el que habla llegó á Oajaca, las actuaciones siguieron su curso, y no habiéndose hecho reclamo alguno sobre incompetencia del tribunal, continuaron hasta que juzgado en consejo de guerra y siendo conforme al parecer del asesor, el que declara confirmó la sentencia, pues el artículo 10 de la cédula de 22 de agosto de 814, no dejó otra libertad á los comandantes generales, cuando la revision del asesor en confirmacion de la sentencia que para disponer se ejecuta.

Preguntado quien era el comandante general á que se refiere en su anterior respuesta, y que si éste le comunicó las instrucciones que habia recibido del gobierno; asimismo, si el mismo señor declarante en la secuela y conclusion de la causa recibió algunas órdenes al efecto respecto al nombramiento de vocales del consejo de algunos otros particulares? Dijo: que el comandante era el teniente coronel D. Francisco García Conde; que por lo que respecta á vocales ningunas órdenes recibió ni hubiera admitido, pues en el asunto como que era de su responsabilidad no solo no quiso que hubiera eleccion, sino que dió orden para que fuesen vocales todos los capitanes hábiles que habia en la plaza; por cuya razon el consejo fué compuesto de once vocales á pesar de

no ser lo comun: que por lo que toca á órdenes, el espediente impreso que acompaña las detalla.

Preguntado ¿qué órdenes recibió del ministerio, concernientes á variar la forma de gobierno representativo popular federal? Dijo: que ningunas. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion, y ratificó, leida que fué su declaracion añadiendo ser ciudadano mexicano de 36 años de edad.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—*Garcia*, secretario.

(Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 6 de abril de 33, en que se avisa á la seccion del gran jurado quedar en la misma noche librados los oficios á los comandantes generales de Oajaca, San Luis, Puebla y Michoacán pidiendo las causas.)

*Oficio.*

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central—A las siete de esta noche he recibido la nota de V. S. en que se sirve comunicarme la prevencion de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados para que se pida informe al general D. Juan Zenon Fernandez de los motivos que tuvo para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate: en el acto di cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, y S. E. dispuso que por el ordinario de esta noche se le previniese producir á precisa vuelta de correo y bajo de pliego certificado el citado informe: asi queda hecho y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y la de la seccion que preside, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México abril 6 de 1833.—*Parres*.—Sr. D. Carlos Garcia, presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

*Decreto.*

México 7 de abril de 1833.—Cítese al teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, para que evacue la cita que le resultó en la anterior declaracion, de que doy fé.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

*Razon.*

México 7 de abril de 1833.—Compareció el Sr. Barragán,

é hizo presente, que aunque ofreció ampliar hoy su acusacion, no podia verificarlo, porque con el motivo de ser día feriado se le dificultaba conseguir de la secretaria respectiva los documentos que ha menester. Lo que certifico.—*Garcia*, secretario.

*Razon.*

México 7 de abril de 1833.—Se agregan dos oficios, contestaciones del ministerio de la guerra, y un impreso de Oajaca que contiene el proceso formado al Sr. Guerrero, de que hizo exhibicion el Sr. Ramirez y Sesma, rubricados por mí al márgen.—*Garcia*, secretario.

*Razon.*

El impreso que se refiere en la nota anterior, va reimpresso al fin del testimonio. (\*)

*Oficio.*

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Por no haber encontrado á vd. en la casa de su habitacion con el adjunto pliego en que se le cita por la seccion del gran jurado para una declaracion, se ha servido prevenir que se le remita á esa villa de Tacubaya, donde se dijo ecsistia, para que comparezca la mañana 9 del que rige, en el salon de sesiones á dar la declaracion referida en el proceso instructivo de que está encargada la seccion por acuerdo de la cámara de diputados.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su cumplimiento con protestas de mi consideracion.—Abril 7 de 33.—Sr. D. Juan Andrade.

*Declaracion del teniente coronel D. Francisco Garcia Conde.*

En la ciudad de México á 9 de abril de 1833, presente el Sr. teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, y habiendo prometido decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, lo fué del modo siguiente: ¿cuales fueron las órdenes reservadas que recibió del ministerio de la administra-

[\*] Véase en el Apéndice el testimonio n.º 2.

cion anterior en el estado de Oajaca, para la aprehension y procedimientos contra la persona del primer magistrado de la república, Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero? ¿Si en ellas se le previno el modo de enjuiciarlo, sujetándolo á un consejo de guerra ordinario, segun lo espuesto en la ley de 27 de setiembre de 1823, y no conforme á las fórmulas prescritas por la constitucion federal y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se juzgue al presidente de la república? Dijo: que no recibió órdenes reservadas del ministerio con relacion á lo que se le pregunta; y que cuantas le fueron comunicadas constan en el espediente impreso que corre agregado y presentó el Sr. Ramirez.

Preguntado ¿quién y por qué orden mandó abrir la sumaria al dicho Sr. Guerrero, y si era notorio en todo el estado de Oajaca que S. E. gozaba de las garantías legales ante dichas? Dijo: que el comandante de Huatulco á virtud de orden del que declara, fecha 10 de enero de 31, que tambien corre en el espediente; pero que ésta fué concebida en términos generales para todos los que se presentasen en Huatulco, circunstancia que ni remotamente se esperaba por el que habla concurriese en el general Guerrero, cuya sumaria ni mandó continuar, ni la vió jamas en razon de que al siguiente dia de la llegada de dicho general, entró en Oajaca el Sr. Ramirez quien fué quien la mandó seguir nombrando nuevo fiscal el Sr. Ramirez y Sesma, el cual la concluyó sin ninguna intervencion del que declara. Que con respecto á la notoriedad de las garantías de las que se pregunta, está persuadido de que no la habia en el estado, pues generalmente se consideraba privado de ellas al mencionado general por el artículo 108 de la constitucion federal; y leídole la cita que hace del dicho Sr. Ramirez en que consta que nombró fiscal al Sr. Guerrero conforme á las instrucciones dadas por el gobierno, dijo: que el gobierno solo le dijo que obrase conforme á las leyes y que no le dió otras instrucciones: que el nombramiento de fiscal lo aprobó el que habla, en Yañez, hecho por el comandante de Huatulco, Gonzalez (D. Miguel) desde la aprehension del Sr. Guerrero, y que en efecto éste instruyó la averiguacion del hecho de la prision como consta en la causa que segun ha dicho se siguió despues sin su conocimiento.

Preguntado ¿si tuvo noticia anticipada del arribo del bergantin Sardo Colombo al puerto de Huatulco? ¿Si sabe quienes intervinieron en las prisiones hechas en Acapulco y que

contratos hubo entre estos y el ministerio? Dijo: que del arribo del Sardo Colombo no tenía conocimiento anticipado, aunque sí infirió que llegase algun buque enemigo, tanto por lo que le decia el gobierno en orden de 18 de diciembre de 30 que comienza el espediente impreso, como por los partes frecuentes que recibia de Costa-Chica, con respecto al desembarque que se intentaba de emisarios y alguna tropa: que ignora absolutamente si el ministerio obró de acuerdo con los aprehensores y que sobre la intervencion que algunas personas tuvieron en las prisiones de Acapulco, solo sabe lo que consta en la causa impresa que protesta remitir.

Preguntado ¿si tiene noticia de que algun otro individuo, en particular del comandante de Huatulco, supiese algo sobre la llegada del bergantin ante dicho; y que fué lo que se comunicó á dicho Sr. Garcia Conde sobre este particular? Dijo: que el Sr. Gonzalez en tono de broma y riéndose, le dijo en Oajaca que pronto tendria marina que mandar, y que nada mas supo por otro conducto: que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, agregando ser ciudadano mexicano y de edad de 29 años—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Francisco Garcia Conde.—Garcia, secretario.

*Declaracion del Sr. D. Juan José Andrade.*

En el mismo dia, mes y año, presente el Sr. D. Juan José Andrade al juramentarlo por Dios nuestro Señor y la señal de la santa cruz, con arreglo al derecho comun, contestó que gozaba de los fueros y preeminencias que le corresponden como general de brigada, cuyos despachos conserva en su poder, y principalmente el del empleo de coronel del quinto regimiento aprobado por la cámara de senadores en el año de 1828, firmado por el Sr. Victoria, presidente entonces de la república, y por el Sr. general D. Manuel Gomez Pedraza secretario de guerra, cuyo documento presentó á la seccion, que ni se le ha recogido, ni entregaria por que no se le ha formado la correspondiente causa en que recayese sentencia de tribunal competente, por cuyo motivo los señores de la seccion acordaron que sin juramento alguno sea preguntado.

¿Que órdenes tuvo del ministerio de la administracion anterior para sumariar y ejecutar en la ciudad de Puebla, de